



Gobierno Regional de Junín

G. R. I.	
REG. N°	4814549
EXP. N°	3293926



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 150 -2021-G.R. -JUNÍN/GRI.

Huancayo, 11^{ta} MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Carta N°11-2021-MAL-RO de fecha 09.03.2021 del residente de obra, el Reporte N°785-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15.03.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°212-2021-GRJ/GRI de fecha 15.03.2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°001-2021-GRJ/GRI/SGSLO/SO-PLDI de fecha 19.03.2021 del supervisor de obra, el Memorado N°652-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.03.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N°169-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 15.04.2021 de la Sub Gerencia de Estudios, el Memorando N°1004-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19.04.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°108-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 19.04.2021 de la Sub Gerencia de Obras, la Carta N°28-2021-MAL-RO de fecha 21.04.2021 del Residente de Obras, el Memorando N°376-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 22.04.2021 de la Sub Gerencia de Obras, el Reporte N°1411-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.04.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°349-2021-GRJ/GRI de fecha 23.04.2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°009-2021-SO-PLDI de fecha 27.04.2021 del supervisor de obra, el Informe Técnico N°204-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2021 de la Sub Gerencia de Estudios, el Reporte N°1636-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06.05.2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 108-2021-GRJ/GRI de fecha 12.05.2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorando N°527-2021-GRJ/ORAJ de fecha 13.05.2021 e Informe Legal N°183-2021-GRJ/ORAJ de fecha 13.05.2021 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°197-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 12.10.2020 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado: Jr. 09 de octubre –Rio Mantaro, Distrito de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín" Con CUI 2452892, por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de octubre del 2020:

Valor Referencial	S/. 4,865,000.58
Supervisión	S/. 111,268.00
Liquidación de Obra	S/. 97,300.01
Costo de Ejecución de Obra	S/. 5,073,568.59

Son: Cinco Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 59/100 soles

Que con anotaciones en el cuaderno de obra en el Asiento N°14 de fecha 19.12.2020, Asiento N°015 de fecha 19.12.2020, Asiento N°031 de fecha 20.02.2021, Asiento N°033 de fecha 22.02.2021, Asiento N°34 de fecha 23.02.2021, Asiento N°042 de fecha 01.03.2021, Asiento N°043 de fecha 01.03.2021, el inspector de obra, Ing. José Luis Rojas Cajacuri y el residente de obra Ing. Marco Arteaga Landa anotan las observaciones respecto a la ejecución del proyecto.

Que con Carta N°11-2021-MAL-RO de fecha 09.03.2021, Ing. Marco Arteaga Landa, residente de obra, adjunta el INFORME N°002-2021-WOHI/ESPECIALISTA SANITARIO del especialista



Ing. William Huamán Inga (Esp. Sanitario) a través del cual se plantean cuatro consultas y refiere la necesidad de la modificación del expediente técnico.

Que con Reporte N°785-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15.03.2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura, que éste remita las observaciones planteadas por el Ing. Marco Arteaga Landa residente de obra al supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga.

Que con Carta N°212-2021-GRJ/GRI de fecha 15.03.2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura, remite las observaciones planteadas por el Ing. Marco Arteaga Landa residente de obra al supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga.

Que con Carta N°001-2021-GRJ/GRI/SGSLO/SO-PLDI de fecha 19.03.2021 dirigida al Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura, el supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga, adjunta el Informe N°001-2021-GRJ/GRI/SGSLO/SO-PLDI, donde remite el pronunciamiento de las observaciones realizadas a proyecto, donde entre otros, concluye "(...) se ha verificado que hay incongruencias en los planos del expediente técnico y lo mencionado en el valor del metrado en las hojas de presupuesto (...)" y a su vez recomienda, derivar dicha observación al proyectista.

Que con Memorado N°652-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.03.2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones del expediente técnico al Ing. Anthony Ávila Escalante Sub Gerente de Estudios para el pronunciamiento del proyectista.

Que con Informe Técnico N°169-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 15.04.2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante Sub Gerente de Estudios, en razón al Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM, remite al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas por el residente, mencionando:

Sobre la primera consulta:

- "(...) Habiendo revisado el cálculo hidráulico adjunto y teniendo en consideración las nuevas cotas de terreno, así como las áreas de influencia se da opinión técnica favorable al cambio de diámetro de tubería en la etapa de ejecución ; lo que conllevaría a la Modificación del Expediente Técnico por Adicional –Deductivo Vinculante del Proyecto de Inversión (...); asimismo refiere;"(...)
- De lo indicado por el Ing. Marco Arteaga Landa-Residente e Ing. William Huamán Inga –Especialista Sanitaria de la proyección de construcción de una caja armada de 2.50mx2.50mx 3.00 m se requiere que en la presentación de la modificación del Expediente Técnico por Adicional –Deductivo Vinculante, presentar el diseño del mismo, el cual debe cumplir con lo indicado por los profesionales; cuya función será la de recepcionar y regular el caudal de aguas de lluvia de 2,625l/s; para así no tener problemas en etapa de funcionamiento, dado que se está considerando el empalme a un buzón existente con una diámetro de 900mm
- Habiendo verificado que el Bz23 se puede conectar al Bz existente y así evacuar el caudal de aguas de lluvia, y así descargar el mismo en el Rio Mantaro.

Sobre la segunda consulta:

De lo indicado en líneas arriba, es evidente el error en metrados planteados en el Expediente Técnico, habiendo omitido la tubería de 875mm; pero dado que se realizará un cambio de diámetros de tubería; se tendrá que verificar en la presentación de la modificación de expediente técnico, la incidencia del mismo

Sobre la tercera consulta:

Dado que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y habiendo realizado el levantamiento topográfico del mismo, se solicita a la residencia la propuesta de planteamiento de la reposición de canal de riego para el cumplimiento del proyecto dado que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento del proyectista.





Sobre la cuarta consulta:

Dado que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y habiendo verificado el planteamiento del mismo, se solicita a la residencia la propuesta de la estructura de salida del efluente dado y emboquillado para el cumplimiento del proyecto, dado que a la fecha se cuenta con pronunciamiento del proyectista

Asimismo; el mismo da "(...) *OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la modificación de los diámetros de la tubería del planteamiento del mismo, por lo que se debe dar continuidad a la presentación de la Modificación del Expediente Técnico por Adicional-Deductivo Vinculante N°01(...)*"

Que con Memorando N°1004-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19.04.2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite opinión técnica favorable del Expediente Técnico de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE-RIO MANTARO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN "al Ing. Anthony G. Ávila Escalante, Sub Gerente de Obras encargado.

Que con Carta N°108-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 19.04.2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante como Sub Gerente de Obras encargado, remite el pronunciamiento del proyectista al residente de obra Ing. Marco Arteaga Landa.

Que con Carta N°28-2021-MAL-RO de fecha 21.04.2021, el Residente de Obras Ing. Marco Arteaga Landa, presenta al Ing. Anthony G. Ávila Escalante, Sub Gerente de Obras encargado, la modificación del Expediente Técnico de Adicional-Deductivo Vinculante N°02 en los siguientes términos:

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Residencia en coordinación con el Especialista Sanitario en el tramo del BZ 01 a BZ 23 realizaron un recalcu hidráulico de la red de alcantarillado pluvial en donde obtuvieron nuevos diámetros de tuberías, el cual trae consigo variaciones en los diámetros de tuberías de acuerdo a los cálculos, por lo que menciona que el diámetro de las tuberías varía en cada uno de los tramos en mención de la siguiente manera:

NUEVOS DIAMETROS DE LAS TUBERIAS SEGÚN RECALCULO POR PARTE DE LA RESIDENCIA	
TRAMO	DIAMETRO (TUBERIA PVC)
BZP 01-BZP02	500 mm
BZP02-BP03	550 mm
BZP03-BZ04	750 mm
PZP04-BZP05	750 mm
BZP05-BZP06	800 mm
BZP06-BZP07	850 mm
BZP07-BZP08	900 mm
BZP08-BZP09	900 mm
BZP09-BZP10	900 mm
BZP10-BZP11	900 mm
BZP11-BZP12	900 mm





BZP12-BZP13	900 mm
BZP13-BZP14	900 mm
BZP14-BZP15	950 mm
BZP15-BZP16	950 mm
BZP16-BZP17	1050 mm
BZP17-BZP18	1050 mm
BZP18-BZP19	1250 mm
BZP19-BZP20	1250 mm
BZP20-BZP21	1250 mm
BZP21-BZP22	1250 mm
BZP22-BZP23	1250 mm



A partir del BZ 23 al BZ 31 se deduce la red de alcantarillado pluvial propuesta en el expediente técnico original, toda vez que en el BZ 23 se empalma a una red existente de tubería PVC ϕ 900mm el mismo que desemboca hacia el río Mantaro, dicha red existente de tubería PVC ϕ 900mm de acuerdo a los cálculos hidráulicos está sustentado y justifica su uso (ver hojas de cálculo). Asimismo cabe mencionar que también se plantea modificación del BZ 23 por una caja de concreto armada de 2.5mx2.5m justamente en el punto donde llega la mecha de tubería PVC ϕ 900mm en el pavimento de asfalto existente.

Cabe remarcar que en el expediente técnico a partir del BZ 23 no empalma hacia el BZE-01 (buzón existente 01), haciendo que la red continúa por pie de talud lado derecho de la vía accesos al puente comuneros a través de los buzones BZ 24 hasta BZ 31, pero en la presente modificación se empalma hacia el BZE 01, de esta manera a través de los buzones existentes BZE 02, BZ 03, BZE 04 hasta la DESCARGA EN EL RIO MANTARO.



PRESUPUESTO ADICIONAL N°02:

Hoja resumen

Obra: **0201012** ADICIONAL DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE-RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"
 Localización: **120107** JUNIN - HUANCAYO - CHILCA
 Fecha Al: **13/04/2021**

Presupuesto base

001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	20,996.80
004	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-PREVENCIÓN DE LA COVID-19	36,000.00
005	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	2,588,699.32
	(CD) S/	2,645,696.12
	COSTO DIRECTO	2,645,696.12
	GASTOS GENERALES (3.83%)	101,569.18
	SUB TOTAL	2,747,265.30
	SUPERVISION (2.29%)	62,833.03
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	2,810,098.33

Descomposición del costo directo

MANO DE OBRA	S/	334,864.11
MATERIALES	S/	2,130,233.40
EQUIPOS	S/	129,593.22
SUBCONTRATOS	S/	51,000.00
Total descomposición costo directo	S/	2,645,690.73

Nota: Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al: 13/04/2021



TOTAL (ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)	-S/	272,103.72	-5.29%
INCIDENCIA ACUMULADA			-5.29%
NUEVO MONTO PRESUPUESTAL S/.	S/	4,870,464.87	

PLAZOS

Plazo según cronograma	Días
Plazo de Adicional n°02	113 días calendarios
Plazo de Deductivo Vinculante N°01	-113 días calendarios
Total	0 días

Que con Memorando N°376-2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 22.04.2021 el Ing Anthony Ávila Escalante como Sub Gerente de Obras encargado, remite la modificación del expediente técnico adicional deductivo N°02 al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y trámite correspondiente



Que con Reporte N°1411-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.04.2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la modificación del Expediente Técnico- Adicional Deductivo Vinculante N°02 al Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura, para que éste sea derivado al supervisor Ing. Percy Lino de la Cruz.

Que con Carta N°349-2021-GRJ/GRI de fecha 23.04.2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura remite al supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz, la Modificación del Expediente Técnico-Adicional Deductivo Vinculante N°02 para su evaluación y pronunciamiento.

Que con Carta N°009-2021-SO-PLDI de fecha 27.04.2021 dirigida al Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura, el supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz adjunta el Informe N°009-2021-SO-PLDI a través del cual emite conformidad y aprobación a la modificación del Expediente Técnico de Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01 en los siguientes términos:



- Según lo mencionado anteriormente, debo remarcar que respecto a las CONSULTAS REALIZADAS AL PROYECTISTA SOBRE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO se cuenta con la OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA, por lo cual mi representada en función a ello procedió con la evaluación de la Modificación del Expediente Técnico adicional DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".
- De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, esta Supervisión habiendo evaluado la modificación del Expediente Técnico por ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, **esta SUPERVISION da la CONFORMIDAD y APROBACION** al mismo; por lo que se solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que con Memorando N°1166-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28.04.2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación y opinión técnica de la modificación del expediente técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 al Ing. Anthony Ávila Escalante Sub Gerente de Estudios.

Que, con Informe Técnico N°204-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03.05 2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante, Sub Gerente de Estudios; en razón al Informe Técnico N° 025-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y APRUEBA** la modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01.

Que con Reporte N°1636-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06.05.2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Luis Ángel Ruiz Oré,



PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01

Hoja resumen

Obra **0201006** DEDUCTIVO DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE-RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN"
 Localización **120107**
 Fecha Al **04/03/2021**

Presupuesto base

005	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		2,901,880.67
		(CD) S/.	2,901,880.67
	COSTO DIRECTO		2,901,880.67
	GASTOS GENERALES (3.83%)		111,404.19
	SUB TOTAL		3,013,284.86
	SUPERVISION (2.29%)		68,917.19
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		3,082,202.05

Descomposición del costo directo

MANO DE OBRA	S/.	587,802.18
MATERIALES	S/.	2,098,521.65
EQUIPOS	S/.	215,568.83
SUBCONTRATOS	S/.	
Total descomposición costo directo	S/.	2,901,892.66

Nota: Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al: 04/03/2021



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 2 810,098.33
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	-S/ 3 082,202.05
TOTAL	S/ -272,103.72 (Doscientos setenta y dos mil ciento tres con 72/100 soles)

INCIDENCIA

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCID. %
1	<u>PRESUPUESTO DE OBRA</u>	Resolución de Gerencia de Infraestructura N°197-2020-G.R.-JUNIN/GRI	S/ 5,142,568.59	100.00%
2	<u>PRESUPUESTOS ADICIONALES</u>			
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		S/ 2,810,098.33	54.64%
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		S/ 2,810,098.33	54.64%
3	<u>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</u>			
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01		-S/ 3,082,202.05	-59.94%
	TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		-S/ 3,082,202.05	-59.94%





Gerente Regional de Infraestructura, el informe de revisión de la Modificación de Expediente Técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 para su aprobación a través de acto resolutivo.

Que con Informe Técnico N° 108-2021-GRJ/GRI de fecha 12.05.2021, el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Abg. Silvia Ticze Huamán, Directora Regional de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia o improcedencia del mismo.

Que, con Memorando N°527-2021-GRJ/ORAJ de fecha 13.05.2021 la Abg. Silvia Ticze Huamán, Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°183-2021-GRJ/ORAJ de fecha 13.05.2021 del Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya , a través de cual concluye "(...) Es viable, aprobar la modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado Tramo: Jr.9 de Octubre-Rio Mantaro, Distrito de Chilca- provincia de Huancayo-departamento de Junín" con un Adicional de obra N°02 por el monto de S/.2 810,098.33 soles y un Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/.3,082,202.05 soles.

Que, el principio de confianza tiene como fundamento la regla general que solamente se responde por conductas que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la persona; no formando parte del rol controlar todos los posibles peligros que se puedan originar en la conducta de terceros ¹, asimismo en el caso de una división vertical del trabajo, en la que el reparto de roles es entre superiores y subordinados, el principio de confianza permite asumir al superior que sus instrucciones serán seguidas y al subordinado que son correctas². En ese sentido identificadas las condiciones técnicas para la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N°02 y Deductivo vinculante N° 01, se procede a resolver la aprobación del referido expediente, presumiendo que la información y documentación presentada por el residente, la cual es evaluada por la supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, responde a la verdad³ de los hechos o situaciones que se afirman, dado que han sido evaluadas oportunamente, en observancia a las disposiciones legales vigentes, los cuales de probarse lo contrario o la vulneración a éstos, ocasionarían de corresponder, la declaratoria de nulidad del presente además de atribución de las responsabilidades correspondientes a los involucrados.

Que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, y de acuerdo a las funciones específicas como Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR.9 DE OCTUBRE –RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2452892" ejecutada por la modalidad de administración directa con un presupuesto a deducir de S/. -272,103.72 (Doscientos setenta y dos mil cientos tres con 72/100), un plazo de ejecución de cero días, conforme la siguiente estructura:

PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/.2 810,098.33
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	-S/.3 082,202.05
TOTAL	S/. -272,103.72
(Doscientos setenta y dos mil ciento tres con 72/100 soles)	

¹ Claudia López Díaz, *Introducción a la Imputación Objetiva*, p. 118, Universidad Externado de Colombia, 1996

² Bernardo José Feijoo Sánchez, Obra citada, p. 304

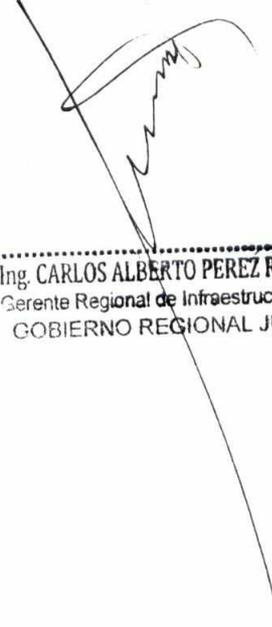
³ T.U.O del Procedimiento Administrativo General: Principios: 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario



ARTÍCULO SEGUNDO .- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el residente de obra Ing. Marco Arteaga Landa, el supervisor de obra Ing. Percy Lino de la Cruz Inga y la Sub Gerencia de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAY 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

